Número 11. Lúnes 11. Abril de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 33 minutos: pónese á las 6 y 27 minutos. | San Leon papa y doctor.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

Vengo en jubilar con sus honores y el sueldo que le corresponda por clasificacion á D. Félix Quevedo y Bueno, ministro decano del consejo real de Navarra. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de febrero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de ministro que resulta vacante en el consejo real de Navarra por jubilacion de D. Félix Quevedo y Bueno, nombro á D. José Churruca, fiscal del mismo consejo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de febrero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á los méritos y servicios prestados por D. Perfecto Gandarias, promotor fiscal del partido de Valencia de Alcántara, vengo en nombrarle para la plaza de fiscal que resulta vacante en el consejo real de Navarra por ascenso de D. José Churruca, que la servia, à la de ministro del mismo consejo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de febrero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Por convenir al servicio público, vengo en mandar que el magistrado de la real audiencia de Granada don José Aguilar Prados quede en clase de cesante con sus honores, y con el sueldo que le corresponda por clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo à 28 de febrero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en nombrar à D. José Manuel Fernandez de los Senderos, magistrado cesante de la real audiencia de Sevilla, para la plaza de ministro vacante en la de Granada por haber quedado en clase de cesante D. José Aguilar Prados. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo à 28 de febrero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

No habiéndose presentado D. Agustin Gomez á servir la plaza de ministro de la real audiencia de Barcelona, vengo en declararla vacante, y nombro para ella D. Manuel La Figuera en consideracion á sus buenos servicios, instruccion y acreditada adhesion à la justa causa de la Reina mi augusta Hija y de la nacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de febrero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion à los méritos, instruccion y buenos servicios de D. Juan María Biec, secretario del gobierno civil de Madrid, vengo en concederle los honores de ministro de la audiencia de Zaragoza. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 28 de febrero de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á los buenos servicios y padecimientos políticos de D. Javier de Sorga, juez de primera instancia de Jerez de la Frontera en la época constitucional, y fiscal interino de la audiencia de Sevilla, nombrado en Cádiz en el año de 1823. y en la actualidad juez de primera instancia electo de Montoro, vengo en concederle los honores de ministro de la referida real audiencia de Sevilla. Tedréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á la avanzada edad de D. Francisco Ramon Hernandez de la Joya, fiscal de lo civil de la real audiencia de Puerto-Príncipe, vengo en jubilarle con sus honores y el sueldo que le corresponda por clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en mandar que los fiscales de la real audiencia de Puerto Príncipe entiendan indistintamente en los asuntos criminales y civiles, y nombro para la plaza que resulta vacante en virtud de la jubilacion de D. Francisco Ramon Hernandez de la Joya à D. Julian Luis de Tellería, agente fiscal de la audiencia de Puerto-Rico. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Està rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 13 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á los méritos y circunstancias de Don Joaquin Muñoz Izaguirre, abogado del colegio de la Habana, tengo á bien concederle los honores de ministro togado de la audiencia de Puerto-Rico. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Està rubricado de la Real mano.—En el Pardo à 13 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En consideracion à los servicios y padecimientos de D. Ceferino Joaquin Pizarro, nombrado asesor teniente del Gobierno de Santiago de Cuba, vengo en concederle los honores de ministro togado de la audiencia de aquella Isla. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo à 13 de marzo de 1836.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real órden.

El Sr. secretario del Despacho de Estado ha comunicado al de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del que rige lo que sigue:

El encargado de negocios de S. M. en el Brasil comunica à este ministerio de mi interino cargo la determinacion del regente de aquella nacion, en nombre del Emperador, de hacer bloquear los puertos de la provincia del Pará, á fin de obligar á los facciosos á obedecer al gobierno imperial, bajo las reglas siguientes: Ninguna embarcacion que se destine para cualquier puerto bloqueado podrá ser apresada ó condenada, si préviamente no le fuere notificada ó intimada la existencia ó continuacion del bloqueo por las fuerzas que lo hicieren ó por cualquier embarcacion que pertenezca á la escuadra ó division del bloqueo.

Para que no se pueda alegar ignorancia del bloqueo, y la embarcacion que hubiese recibido esta intimacion se halle en el caso de ser tomada si despues se presentase delante del mismo puerto bloqueado, el comandante de la embarcacion que hiciere la notificacion deberá poner su *visto* en los papeles de la embarcacion visitada, declarando el dia, lugar ó altura en que le haya sido hecha la intimacion de la existencia del bloqueo; y el capitan de la embarcacion intimada le darà una contraseña de esta notificacion que contenga las mismas declaraciones exigidas para el *visto*.

De real órden, comunicada por el señor secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado à V. S. para conocimiento de esa junta de comercio y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1836.—El subsecretario, Ignacio Ordovás.—Sr. gobernador civil de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las dudas consultadas por el intendente de Mallorca acerca de la inteligencia del real decreto de 27 de noviembre y real órden de 17 de diciembre último, ha tenido á bien declarar que el citado decreto no se limita á las causas de contrabando y fraude, sino que abraza todas las demas, cuyo conocimiento corresponde à los juzgados de real hacienda; teniéndose entendido que siempre debe agregarse para el fallo al asesor de rentas el nombrado por las diputaciones provinciales, con arreglo al artículo 2º de la referida real órden de 17 de diciembre, sin embargo de que solo á las causas de contrabando y fraude son aplicables los principios de equidad y benignidad, conforme á las bases propuestas à S. M. en la esposicion de la comision de visita de 21 de octubre último, que merecieron la real aprobacion.

Y de real órden lo digo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1836.—Mendizabal.—Sr. subdelegado de rentas de.....

ESPAÑA.

Madrid 22 de marzo.

El Eco del Comercio publica hoy un artículo, en el cual censura las doctrinas de los periódicos pronunciados contra el restablecimiento de la Constitucion del año 12; y nosotros, que nos hemos manifestado mas de una vez contra ese restablecimiento, nos creemos en la obligacion de contestar à nuestro opositor sobre esta grave cuestion. La opinion pública, que conoce el precio de la discusion, se ilustrará con las razones que se espongan por una y otra parte, para fallar con acierto acerca de la cuestion promovida por nuestro cólega. El órden público, el progreso de las reformas, la prosperidad nacional y la libertad misma están comprometidos en la discusion, y no será inoportuno que agreguemos reflexiones á las publicadas hasta ahora.

Pero el Eco nos permitirá que nos escusemos de i... sultos y personalidades, que detestamos por principio... educacion. Si las demasías que han intervenido en e... discusion han quebrantado los fueros de la urbanidad, ... seremos nosotros los que se espongan à la censura ... blica, que con justicia condenaria toda falta de resp... y consideracion hácia nuestros lectores. Ni una frase, ... una sola palabra podrà tacharnos el Eco que tienda ... injuria personal, porque estamos íntimamente persuadi... que debemos al público y á nosotros mismos decoro ... circunspeccion en las tareas que nos ocupan. Quere... razones de convencimiento y trabajos de raciocinio p... discutir las materias que tocan los intereses de la naci... y nunca apelaremos á colocar en su lugar diatrivas ... juriosas. Sentados estos precedentes, entramos en el e... men de los puntos que abraza el artículo del Eco. E... periódico *reconoce la guerra intestina que agita á la* ... *cion,* y que ella es causa *de grandes clamores y le... das disputas entre los partidos,* deduciendo *que al tie... mismo que se acusan recíprocamente son hipócritas.* N... tros no imputaremos esa hipocresía política á los par... dos que francamente sostienen principios y doctrinas ... son propias de su modo de ver y comprender los in... reses nacionales. No incurriremos en el delirio de c... ficar de hipócritas á todos los partidos políticos que ... el dia comprenden la mayoría de los españoles, por... esto seria proscribir y condenar en masa á todos n... tros conciudadanos. Vemos à todas horas hombres y pa... dos que proclaman ciertas doctrinas mas ó menos c... formes con los intereses generales y la opinion públ... muchos se han comprometido francamente emitiendo pri... cipios que sucumbieron al pronunciamiento de las pro... cias á fines del verano último; aquella administracion ... víctima de su terquedad, pero no será ciertamente ... sada de hipocresía. Tampoco lo serán los hombres ... partidos que con valentía resistieron el sistema de go... no que nos precedió, ni ahora lo serán los que se ... nuncian contra la actual administracion. Hipócritas ... giosos serán los rebeldes y traidores que atacan la ... nacional; pero no serán hipócritas políticos los que ... rastrados por la fuerza de la ignorancia y fanatismo ... man las armas y pelean contra nuestra regeneracion ... lítica. Y no se crea por esto que nosotros convenimos ... el Eco, cuando *supone que los navarros y vizcainos* ... *tienen sus fueros y libertades,* lamentándose que no ... ran respetadas por el gobierno al tiempo que se resp... en las demas provincias de la monarquía abusos y ... bitos envejecidos. Los rebeldes de las provincias del N... podrán sentir débilmente el interes de defender sus ... ros; pero la causa principal que los mueve á sosten... guerra fratricida es el espíritu de partido. Las pr... mas sanguinarias y los actos crueles prueban esta ver... y basta leer esos anatemas contenidos en ellas cont... impios, los filósofos, los innovadores y reformadores ... convencerse de que el espíritu de partido es la ... principal de la rebelion. Pocas veces se ocupan de ... fueros, y seria estraño que los Eguias, los Odoneles ... Guergúes, D. Sebastian y el mismo *D.* Cárlos se oc... sen de fueros, cuando su objeto se dirige á usurpa... trono legítimo de Isabel II, valiéndose esclusivam... para lograr su triunfo del instrumento de la exalt... religiosa.

Ademàs, esos fueros tan decantados de las *provi... exentas* con una legislacion privilegiada no han p... afianzar la libertad que tanto se decanta. Es verd... en la administracion económica han logrado ventajas ... rosas al resto de la nacion, pero sus derechos pol... su libertad personal, seguridad individual, y la f... de publicar sus pensamientos por medio de la imp... estaban tan abolidos como los nuestros. Las pesqui... quisitoriales, las prisiones arbitrarias, las condenas ... tas que emanaban de jueces que nombraba el pod...

soluto, y cuyas órdenes se obedecian ciegamente, eran tan frecuentes en aquellas provincias como en el resto de la monarquía española; y no les quedaba otr oreliquia de sus fueros y privilegios que aquellos que eran inherentes á las contribuciones ordinarias, papel sellado, quintas y aduanas. Medítese bien sobre los fueros de las provincias Vascongadas, y se verá en último analisis que su libertad política estaba tan deprimida por el despotismo, como los derechos del resto de los españoles en las otras provincias. Con este convencimiento no convendremos con el Eco en su asercion, por lo cual concede razon y justicia á aquellas provincias rebeldes *para defender su libertad y fueros* con las armas fratricidas que han vertido la preciosa sangre de millares de españoles.

Pero todavía el Eco de comercio clama por una ley fundamental y se lamenta de que todas las reformas se hagan por medio de reales decretos y no por leyes que emanen de la concurrencia de los primeros poderes del estado. Nosotros tambien nos lamentamos de que las reformas convenientes no descansen sobre el principio de verdadera legalidad. Pero tambien conocemos que el arreglo de gobiernos civiles, la nueva organizacion de ayuntamientos y diputaciones provinciales, el nuevo reglamento de administracion de justicia, la supresion de regulares y otras reformas son el resultado de la situacion violenta en que se ha visto la nacion, de la exaltacion de los ánimos; de resistencias tenaces, de necesidades imperiosas y del concurso de circunstancias estraordinarias que aconsejaron tales medidas. Mas lo cierto es, que esas reformas importantes se han realizado sin que el *Estatuto Real* con todas sus imperfecciones haya sido un obstáculo para impedirlas, ni del modo que se han verificado, ni por medio de la legalidad con que debieran lograrse en otras circunstancias. Esta verdad la reconoce el Eco del Comercio asegurando que hemos adelantando en el corto período mas que se adelantó en los nueve años de Constitucion y Córtes democráticas. Nosotros no entraremos en *investigar el modo* de adelantar en las reformas políticas, porque hablamos de hechos solamente citados por nuestro adversario; pero tomando esas mismas reformas como hechos existentes le diremos, que si el adelanto y el progreso es cierto y positivo, de nada nos serviria la Constitucion del año 12, con la que no se pudo adelantar tanto en nueve años como se ha adelantado en los dos que llevamos de régimen representativo. Por otra parte observamos que el Eco confunde el código de leyes fundamentales con las facultades de los poderes ejecutivo y lejislativo del estado. La accion del poder ejecutivo puede legalmente en todos los gobiernos representativos promover reformas útiles y saludables que no se opongan á los principios constitutivos del estado. El poder legislativo puede del mismo modo deliberar sobre las reformas que se sometan à su deliberacion dentro de la esfera constitucional sin quebrantamiento de la ley fundamental. La nueva planta de ayuntamientos y diputaciones provinciales, la supresion de regulares y otras reformas pueden hacerse sin tocar á la ley fundamental, y conformándose con su letra y espíritu, asi como tambien podria hacerse la reduccion á dominio particular de los propios valdíos y realengos. Asi que el progreso en las reformas materiales y positivas que interesan á las masas del pueblo en la revolucion es lo mas conveniente y oportuno en las circunstancias actuales. La constitucion escrita no es en tiempo de revueltas la salvaguardia de los derechos políticos; la accion del gobierno bien dirigida, los intereses materiales y la fuerza pública son la mejor esperanza de nuestro triunfo; los medios seguros de afianzar la libertad deben ser tan positivos como las ideas del presente siglo.

De nuestras reflexiones anteriores resulta la incontestable verdad de que la necesidad de tener una nueva ley fundamental no es tan urgente que nos arrastre á abrazar la funesta idea de restablecer la Constitucion del año 12. Tenemos tiempo de discutir y deliberar sobre un nuevo código fundamental y consignar en él los derechos y garantías de los españoles: entretanto la guerra y la pacificacion de las provincias es nuestra primera necesidad, y la conveniencia pública aconseja que fijemos toda nuestra atencion sobre los medios de conseguir el triunfo de nuestra santa causa. La revolucion de Inglaterra de 1640 produjo una guerra civil de 20 años y de un suelo regado de sangre salió la libertad política, la prosperidad comercial, el crédito, el esplendor y gloria del pueblo británico: Cárlos I y Jacobo II dejaron vacante un trono sostenido por el fanatismo y la desacordada política que repugnaba á los principios y dignidad de la nacion inglesa: esta conoció bien pronto que para afirmar sus derechos y los principios de la felicidad comun, era necesario acabar con el pretendiente que aspiraba á la corona vacante, y por esto dirigió toda su atencion á esterminarle con el bando rebelde para asegurar su triunfo. Con la victoria se aseguraron los derechos de aquella nacion. Aseguremos nosotros tambien nuestro triunfo; pensemos en el esterminio de la faccion enemiga, inspiremos confianza á la nacion, estrechémonos con lazos fuertes para hacer frente á los que amenazan de muerte nuestras instituciones, no precipitemos nuestros deseos, ni distraigamos nuestra atencion con cuestiones inoportunas; y pocos meses bastarán para que la victoria corone nuestros esfuerzos y afiance sobre bases indestructibles los derechos políticos de la nacion. (*El Español.*)

En el Boletin oficial de la provincia de Cuenca del 18 se dice lo siguiente.—En la mañana del 16 del corriente entró en esta capital el bizarro comandante general D. Narciso Lopez entre mil vivas y aclamaciones del vecindario, y de una columna de 1800 Guardias nacionales de ambas armas que llenos de ardor y entusiasmo habian venido á esta ciudad dispuestos á marchar contra las facciones rebeldes que osaron pisar el suelo de esta leal provincia.

La presencia de este caudillo, que con un puñado de valientes acababa de batir y rechazar en Salvacañete una faccion osada y de un quintuplo mas de fuerzas, inflamó sobremanera el entusiasmo de la Guardia nacional que le miraba como el héroe libertador de sus vidas y haciendas, no siendo menor la emocion que esperimentaba el valiente general al ver la noble decision de los nacionales que à marchas forzadas habian llegado el dia antes á esta capital para reforzar á su digno gefe, y defender si necesario fuere hasta perecer à su lado este suelo clásico de lealtad, el trono de Isabel y las libertades patrias: estamos convencidos hasta el último grado de evidencia de que esta mútua y sincera confianza fundada en lazos tan estrechos debe producir en esta provincia resultados de la mayor importancia á la causa de S. M; y que organizada, como debe hacerse, la Guardia nacional en los partidos judiciales por batallones y escuadrones, será esta provincia baluarte donde se estrellen en sus incursiones las facciones rebeldes de Aragon y Cataluña.

Barcelona 25 de marzo.

El 21 de marzo, el coronel Ossorio dirigió desde el Bruch á los cazadores de Oporto la siguiente....

Orden del dia.

Soldados!.. El capitan general me encargo manifestaros la satisfaccion que le ha causado la *conducta* firme y decidida por la que al precio de *vuestra sangre* defendisteis el punto, que especialmente ha sido confiado á vuestras *bayonetas.*—Soldados! vosotros sabeis si S. E. pudiera elegir un intérprete mas fiel de sus sentimientos, y quien pudiera llenar con mas orgullo que yo este encargo? Yo que he sido testigo de vuestro entusiasmo que ha desesperado y anonadado al enemigo: yo que

os he visto dispuestos á morir antes que ceder un pie de vuestro terreno.... Un pueblecito sin recursos... fortificaciones apenas empezadas, que mas servian de estorbo á vuestros pies que de baluarte á vüestros pechos... menos de 500 sostuvisteis el choque de toda la faccion reunida que pasaba de 6000 hombres, y despues de haber despreciado su muchedumbre y sus pérfidos artificios, los obligasteis à retirarse llevando consigo la vergüenza de haber sido burlados... mil veces honor á los valientes á quienes felicito!.. en cuanto á aquellos (si hay algunos) que no lo merezcan, aun les queda un medio: aprovéchense de la primera ocasion que se presente para imitar sus bizarros compañeros.

Hago partícipes á este reconocimiento á las dos compañías segunda y quinta del segundo, que ignorando el resultado y á pesar de los grandes peligros á que se espusieron, por la oscuridad de la noche, vinieron á partir con sus compañeros sus fatigas y victoria.

Los Sres. comandantes me presentarán estados nominales de aquellos cuyo porte los haya hecho distinguir entre sus compañeros. en bravura, decision y subordinacion; para que elevàndolos yo al conocimiento de S. E. recaiga en ellos el premio à que se hayan hecho acreedores. Sepan tambien que estos son los sentimientos sinceros de su compañero de armas..... Francisco Ossorio. —Es copia.

Idem 27.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—El Escmo. Sr. general en gefe del ejército, capitan general del principado, con fecha de ayer desde Cervera dice al Escmo. Sr. general encàrgado interinamente del mando, que en la tarde del 23 del actual llegó á Manresa el general en 2º del ejército, á quien habia prevenido que con la 2ª brigada que tambien llegó á sus inmediatas órdenes y algunas otras tropas, pasase á operar contra la faccion de Torres y demas cabecillas, de cuya aparicion en las inmediaciones de la marina se le habia dado conocimiento. Tambien dice S. E. que las brigadas 1ª y 4ª estan operando sobre el Segre, que la 5ª penetró en los puestos por medio de una sorpresa, y despues de haber muerto 16 rebeldes, un cabecilla y un fraile, les cogió 9 caballos, armas y efectos. El comandante Rovira alcanzó à los rebeldes, mató un oficial y 8 de los suyos. La columna de granaderos de Oporto sorprendió à Pitxot en S. Quintí, le causó mucha pérdida y cogió prisionero à un trásfugo portugues que fusiló en el acto.

Por último la constante persecucion que sufren los rebeldes les ha obligado à dirigirse por el Vallés, compláciéndose algunos en abultar noticias que alarman á los buenos y pacíficos habitantes. Una columna ha salido de esta capital, otros movimientos se han concertado, y sus resultados podrán ser satisfactorios; deduciéndose de las disposiciones dictadas que el Escmo. Sr. capitan general nada descuida.

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Barcelona 26 de marzo de 1836.—De órden de S. E. —Félix María de Messina.

Estado mayor.—Seccion central.

La persecucion que se hace á la gruesa faccion que amagó invadir la marina es en estremo activa. El comandante Rodriguez del tercer batallon de voluntarios de Cataluña, atacó ayer á mil quinientos rebeldes en Vilamajor, matándoles veinte y siete; y avanzando como un cuarto de hora al encuentro de otra gruesa faccion, la atacó decididamente, la dispersó y aprendió ocho caballos despues de haberles muerto sus ginetes; causándoles una pérdida de cien heridos y muertos, entre los cuales se dice existir el cabecilla Ros de Eroles; tambien cogió al trompeta de caballería facciosa y rescató varios prisioneros. Por nuestra parte no ha habido mas que un muerto y tres heridos, el teniente Prim entre estos últimos. Los puntos de la Garriga y Granollers estaban ya en el dia de ayer ocupados por las tropas de la segunda brigada, y otras en varios puntos; y dadas tambien los avisos correspondientes á las columnas que operan en el perímetro del círculo en que se ha metido esta gruesa faccion de Torres, y son de esperar felices resultados. Lo que se hace saber al público para su satisfaccion.—De órden del Escmo. Sr. general encargado interinamente del mando.—Félix María de Messina.

Bilbao 16 de marzo.

Antes de ayer salieron por la tarde de esta villa cazadores y salvaguardias, trabaron una pequeña escaramuza con los enemigos, y les mataron 5 hombres. Tambien les hizo un prisionero un soldado del 4º ligeros que habia salido con ellos.

El general Ezpeleta ocupa à Balmaseda con siete batallones entre españoles y portugueses, y ha situado otros tres en los pueblos de la Nava y el Berron á su salida del valle de Mena, como punto de apoyo en caso de que le carguen fuerzas muy considerables, mientras que las tropas de Alava acuden ó distraen al enemigo. Para esto seria muy conveniente que algunos de los batallones que hay aqui se situasen entre Somorrostro y Portugalete amenazando la derecha de los rebeldes, y hoy seria tanto mas oportuno, cuanto que ayer ha pasado Simon Torre y otros cabecillas con algunos batallones hàcia aquella parte. Esta mañana á las cuatro han estado formadas las tropas, unos dicen que para esto, otros para otra cosa; pero por último no han salido sin duda por la lluvia.

Del general Córdoba hemos sabido ayer que ha reunido bastantes fuerzas en Vitoria y en sus inmediaciones, donde tenia el 10 su cuartel general. Ya sean las operaciones de que se ha hablado, ú otras las que entren en el plan del general en gefe, es bien cierto que se preparan grandes aconteicmientos militares en fines de este mes y todo el próximo con grandes esperanzas de los buenos. Con este motivo se han hecho algunas apuestas muy crecidas estos dias últimos.

El desaliento de la faccion va en aumento. Un sargento que se ha pasado el domingo cuenta miles de víctimas, si pudieran merecer este sentimiento los que se complacen en despedazar el seno de la patria. Esperamos que de grado ó por fuerza desistan luego de su abominable empeño.

PALMA.

Orden de la plaza del 10 para el 11 de abril.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería. subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan C.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 7 del corriente.

De Almería laud s. Antonio, pat. Juan Verger, con trigo. De Tarragona bergantin ingles Childres, al mando del capitan Kapol. *Idem el 9.* De Iviza javeque Vírgen de Jesus, pat. Damian García, con sal, balija y 9 pasageros. De Barcelona laud s. José, pat. Juan Bosch, con 10 pasageros y lastre.

Despachadas el 7.

Para Cartagena goleta s. Antonio, pat. Bartolomé Verger, con 25 pasageros y lastre. Para Tolon vapor de guerra frances Cocodrilo. al mando de Mr. Janier, con 100 hombres de tropa. Para Santander místico s. J., pat. Mateo Rullan, con aguardiente.

Avisos de particulares.

En la calle de Montesion, frente á la iglesia de este nombre hay para alquilar una casa zaguan con cuadra y demas comodidades.

En el mismo sitio hay tambien para alquilar una taberna con todos sus enseres: en esta imprenta darán razon.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pa...